

De conformidad con lo establecido en el Punto Sexto de la Orden de 21 de junio de 1996, por la que se convocan los «Premios Andalucía de Turismo 1996» (BOJA núm. 78, de 9 de julio), y Resolución de 10 de septiembre de 1996, por la que se hace pública la designación de los vocales del jurado calificador de dichos premios (BOJA núm. 108, de 19 de septiembre), esta Consejería de Turismo y Deporte ha resuelto hacer públicos los acuerdos adoptados por el Jurado Calificador, en su reunión del día 27 de septiembre de 1996, y concede los Premios Andalucía de Turismo 1996, según las modalidades que a continuación se detallan:

1. Modalidad Playas.

Premio de dos millones de pesetas y figura conmemorativa al Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).

Accésit: Premio de un millón de pesetas y figura conmemorativa al Ayuntamiento de Barbate (Cádiz).

2. Modalidad Pueblos.

Premio de dos millones de pesetas y figura conmemorativa al Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Accésit: Premio de trescientas veinticinco mil pesetas y figura conmemorativa al Ayuntamiento de la Puerta de Segura (Jaén).

Accésit: Premio de trescientas veinticinco mil pesetas y figura conmemorativa al Ayuntamiento de Encinarejo (Córdoba).

Accésit: Premio de trescientas veinticinco mil pesetas y figura conmemorativa al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

3. Modalidad. Actuaciones singulares en destinos y ciudades turísticas.

Premio de dos millones de pesetas y figura conmemorativa al Ayuntamiento de Galera (Granada).

Accésit: Premio de un millón de pesetas y figura conmemorativa al Ayuntamiento de Algar (Cádiz).

4. Modalidad Periodismo y Trabajos de Investigación.

4.1. Artículo periodístico o de divulgación publicado: Desierto.

4.2. Reportaje radiofónico: Desierto.

4.3. Reportaje de televisión: Desierto.

4.4. Premio de fotografía: Premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa a la Asociación Paralelo 36.

4.5. Trabajo publicado de investigación: Premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa a don Rafael Fuentes García y don José Manuel García Mesa.

5. Modalidad Promoción.

5.1. Entidad pública o privada que mejor haya proyectado la imagen, la cultura y la identidad de Andalucía hacia el exterior desde una perspectiva turística:

Premio de doscientas cincuenta mil pesetas y figura conmemorativa a la Sociedad de Carreras de Caballos de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Premio de doscientas cincuenta mil pesetas y figura conmemorativa a la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Cádiz (Horeca).

Accésit: Premio de doscientas cincuenta mil pesetas y figura conmemorativa al Ayuntamiento de Orce (Granada).

5.2. Actividades promocionales.

Premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa a la Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre.

Accésit: Premio de doscientas cincuenta mil pesetas y figura conmemorativa al Ayuntamiento de Rota (Cádiz).

5.3. Publicaciones y material promocional.

Premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa a la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

Accésit: Premio de doscientas cincuenta mil pesetas y figura conmemorativa a Ediciones Oba, S.L.

5.4. Cartel promocional.

Premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa al Ayuntamiento de Antequera (Málaga).

Accésit: Premio de ciento veinticinco mil pesetas y figura conmemorativa a la Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo (Hostel Jaén).

Accésit: Premio de ciento veinticinco mil pesetas y figura conmemorativa a Sevilla Rural, S.A.

6. Modalidad Andaluces y Andaluzas del Turismo. Menciones honoríficas y figuras conmemorativas.

Se ha acordado la concesión de este galardón a las siguientes personas:

- Sr. don Jan de Clerck.
- Sra. doña Belén González Dorao.
- Sr. don Alberto Rosales Ortega.
- Sr. don José Luis Entrala Fernández.
- Sra. doña Lucía Franco Molina.
- Sr. don José Prado Seseña.
- Sra. doña Gregoria García Ahumada.
- Sr. don Teodolfo Lagunero Muñoz.

El Jurado Calificador acuerda realizar una Mención Especial al programa Los Reporteros, de Canal Sur Televisión, sobre El Legado Andaluzí, que al haber sido presentado fuera de plazo no ha podido obtener el premio al que optaba en la modalidad de reportaje de televisión.

Sevilla, 30 de septiembre de 1996.- (P.D. Orden de 24.6.96), El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1996, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, en relación con el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar (Jaén), para llevar a cabo obras de reparación en el poblado «Fuente Negra» en la Sierra de las Villas (Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas).

Dicha subvención se concede al Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, por ser el competente para llevar a cabo las actuaciones que se subvencionan.

Núm. expediente: ESP/07.96.

Importe subvención: 4.500.000 ptas.

Sevilla, 24 de octubre de 1996.- El Director General, Joaquín Auriol Martín.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencias de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento de Aplicación de 28 de septiembre de 1990, determinan que, para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Dicha previsión legal se encuentra actualmente desarrollada por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 7 de octubre de 1992 (BOE núm. 249, de 16 de octubre), que establece expresamente que la convocatoria de las pruebas deberá realizarse al menos una vez al año, debiendo celebrarse los correspondientes exámenes en el segundo trimestre del mismo, previéndose asimismo, la posibilidad de que, de forma extraordinaria, puedan efectuarse otras convocatorias a lo largo del año.

En dicha norma, se prevé que las convocatorias sean realizadas en su territorio por las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado en la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, cuya efectividad para Andalucía se ha producido por Real Decreto 555/90, de 27 de abril (BOE núm. 110, de 8 de mayo de 1990, y BOJA núm. 40, de 18 de mayo de 1990), y Decreto 152/90, de 15 de mayo (BOJA de 12 de junio).

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas extraordinarias de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y mercancías, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Ambito de las pruebas.

Se convocan pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades siguientes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1. Transporte interior e internacional de viajeros.
2. Transporte interior e internacional de mercancías.
3. Agencia de Transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor.

Segunda. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo anexo a esta Resolución, y, dirigidas a la Dirección General de Transportes, se presentarán en el Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente al domicilio del solicitante, previo abono de las tasas procedentes.

A dicha solicitud se unirá fotocopia del DNI del aspirante.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOJA de esta convocatoria.

Tercera. Tribunales, fecha y lugares de celebración de los ejercicios.

Existirán varios Tribunales en la Comunidad Autónoma; la determinación de sus miembros, así como de los lugares de celebración de los ejercicios y el calendario de los mismos, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarta. Domicilio y requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional, únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados ante los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Andalucía si tienen su domicilio legal en la misma.

Los aspirantes habrán de presentar al Tribunal correspondiente en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. Cuando se trate de personas que, por estar prestando el servicio militar fuera de su lugar de residencia, puedan presentarse a las pruebas en un lugar distinto a éste, habrán de presentar el original del certificado expedido al efecto por el Jefe de su respectiva unidad.

Las personas que justifiquen tener su domicilio en territorio extranjero podrán concurrir a las pruebas ante el Tribunal que se designe al efecto por esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinta. Ejercicios de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y de mercancías.

1. Los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades señaladas en los números 1 y 2 de la base primera de esta convocatoria, deberán superar los dos ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.

Tendrá carácter común para los aspirantes que opten a cualquiera de las dos modalidades de viajeros o mercancías y versará sobre las materias incluidas en el grupo I del programa anexo a la Orden Ministerial de 7 de octubre de 1992.

Segundo ejercicio.

Tendrá carácter diferenciado para los aspirantes que opten a cada una de las dos modalidades de transporte de mercancías o viajeros y versará, respectivamente, sobre el contenido de las incluidas en los grupos II o III del programa anexo a la Orden Ministerial precitada.

2. Las personas que tengan ya reconocida la capacitación profesional para el ejercicio de una de las dos actividades a que se refieren los puntos 1 y 2 de la base primera y deseen obtener el certificado correspondiente a la otra, únicamente deberán superar el 2.º ejercicio relativo a esta modalidad.

Sexta. Ejercicio de las actividades de Agencias de Transporte de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor.

1. Los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades señaladas en el punto 3 de la base primera de esta convocatoria, deberán realizar un único ejercicio que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el grupo IV del programa de la O.M. de 7 de octubre de 1992.

2. Las personas que tengan reconocida la capacitación profesional exclusivamente referida a una de las actividades de Agencia de Transporte de Mercancías, de Transitario o de Almacenista-Distribuidor, sólo podrán acceder a la capacitación referida a las restantes, mediante la superación de la prueba prevista en el punto 1 anterior, para la obtención del certificado conjuntamente referido a las tres actividades.

Séptima. Estructura y forma de calificación de los ejercicios.

La estructura y forma de calificación de los ejercicios serán las establecidas en los artículos 16 y 17 y Disposición Transitoria Primera, puntos 2 y 3 de la O.M. de 7 de octubre de 1992, según la actividad a la que se acceda.

Sevilla, 30 septiembre de 1996.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

ANEXO**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES**

Delegación Provincial de _____

A) Datos del solicitante

Nombre _____
Primer Apellido _____
Segundo Apellido _____
Domicilio _____
Calle _____ Nº _____
Localidad _____
Provincia _____ C.P. _____
Número N.I.F. _____ (Se acompañará copia del D.N.I.)

B) Pruebas a las que se presenta

(Señálese con una cruz las casillas que correspondan)

- Transporte Interior e Internacional de Mercancías (1).
- Transporte Interior e Internacional de Viajeros (2).
- Actividades Auxiliares y complementarias del transporte:
(Agencia de Transporte, Transitario y Almacenista-Distribuidor).

C) Situación Profesional actual

- 1- En posesión del título de Transporte Interior e Internacional de Viajeros.
- 2- En posesión del título de Transporte Interior e Internacional de Mercancías.

(Se aportará fotocopia del título o Certificado provisional, expedido por la Delegación Provincial, acreditativo del cumplimiento del requisito de capacitación profesional en la modalidad citada, en los casos en los que no se posea dicho título).

Fecha y Firma del solicitante.

Ilmo. Sr. Director General de Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de noviembre de 1996, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 5 del Decreto 152/1996, de 30 de abril, regulador del régimen de enajenación de los Huertos Familiares y otros bienes de titularidad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Mediante Decreto 152/1996, de 30 de abril, se reguló el régimen de enajenación de los Huertos Familiares y otros bienes de titularidad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Tal regulación tenía como objetivo primordial facilitar el acceso definitivo a la propiedad de los huertos familiares, artesanías y viviendas de obreros de titularidad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

En el apartado 1 del artículo 5 del citado Decreto, se dispone que el procedimiento para la enajenación se iniciará mediante solicitud dirigida al Presidente del Instituto, que deberá presentarse por el poseedor que pretenda su adquisición en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del Decreto, la cual tuvo lugar el 26 de mayo de 1996.

Estando próxima la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y habiéndose recibido un escaso número de ellas, se considera necesario ampliar el mismo, al objeto de dar cumplimiento al objetivo primordial del Decreto.

En su virtud, conforme a las competencias de desarrollo y ejecución atribuidas a esta Consejería en la Disposición Final Primera del citado Decreto, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

HE RESUELTO

Ampliar por tres meses más el plazo de presentación de solicitudes a formular por los interesados, contemplado en el apartado 1 del artículo 5 del Decreto 152/1996, de 30 de abril, por el que se regula el régimen de enajenación de los Huertos Familiares y otros bienes de titularidad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 31 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se instrumentan las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ganado porcino.

En virtud de las facultades que confiere a esta Dirección General de la Producción Agraria el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/94, de 6 de septiembre, (BOJA núm. 142, de 10.9.94) y con objeto de regular el procedimiento a seguir en lo referente al trámite de la documentación exigida para obtener las subvenciones que pudieran corresponderle a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de ganado porcino, esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes normas complementarias para el desarrollo de la legislación vigente.

Artículo 1. Podrán acogerse a las subvenciones correspondientes al ejercicio de 1995, todas las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de ganado porcino con la titulación en vigor que presenten, en el plazo establecido, toda la documentación que se especifica en la presente Resolución.

Artículo 2. Para solicitar la subvención, se presentará en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, los siguientes documentos por duplicado:

1. Cuenta de gastos de la A.D.S. con las facturas correspondientes.
2. Acreditación por parte de la Delegación de Hacienda correspondiente, de estar la A.D.S. al corriente en las obligaciones tributarias.
3. Acreditación por parte de la Seguridad Social del estado de alta o baja de algún trabajador con relación laboral con la A.D.S.
4. Ser titular la A.D.S. de una cuenta en alguna entidad financiera (Banco o Caja de Ahorros).
5. Autorización de la percepción de la subvención por parte de la A.D.S., a algún o algunos de los miembros de la Junta Directiva.

En el caso de que las certificaciones sobre cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social reflejen no estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, no haber hecho declaraciones o autoliquidaciones o no estar inscritos en ningún régimen de la Seguridad Social, deberán adjuntar a las citadas certificaciones declaraciones juradas del Presidente de la A.D.S. justificando esta situación.

Artículo 3. Las Delegaciones Provinciales, previa comprobación de la documentación aportada por las Agrupaciones, remitirán a la Dirección General de la Producción Agraria la misma, adjuntando una certificación (del Jefe del Departamento de Sanidad Animal) que consigne el número de reproductores que tiene la A.D.S. en cuestión, certificando a su vez el buen funcionamiento de la misma durante el año, resolviendo esta Dirección General sobre la concesión de la subvención.

Artículo 4. Toda la documentación deberá ser presentada en las Delegaciones Provinciales correspondientes antes del 1 de diciembre.

Artículo 5. El presupuesto asignado para esta subvención se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.16.00.18.00.782.00.61B.9.

Artículo 6. Los criterios de asignación de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, además de lo estipulado en la legislación vigente y específicamente el último párrafo del artículo 7.º de la Orden de 31 de mayo de 1985 del M.A.P.A. (BOE núm. 137 de 8.6.85) y el punto G del artículo 1, del apartado F del Título I de la Resolución de 9 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria (BOE núm. 53, de 3.3.82) en los que se indica que podrán optar a una subvención de hasta el 30% del programa sanitario, se ajustarán a una correcta gestión económica del programa sanitario no sobrepasando, en ningún caso un coste superior al producto de multiplicar el número de reproductores por mil pesetas.

Disposición Final.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.